

NORMALIZACIÓN Y USO DEL EUSKERA EN LA ADMINISTRACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El presente trabajo pretende mostrar la situación del Euskera en su contexto, así como algunos de los problemas que se plantean, ante la necesidad que esta lengua tiene de adaptarse a los nuevos modos de comunicación que la sociedad moderna le exige. De ahí que hayamos seleccionado un ámbito de uso muy concreto, como es el de la Administración, donde la lengua vasca acusa una falta de tradición histórica, por razones de sobra conocidas. Para ello, hemos considerado necesario presentar, a modo de introducción, algunos antecedentes jurídicos en materia lingüística que, creemos ayudarán a comprender y enmarcar mejor la situación que pretendemos describir. Comenzaremos con ellos:

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS EN MATERIA LINGÜÍSTICA

Tras la aprobación de la Constitución española de 1978, se establecen las bases para la realización de una nueva distribución territorial del poder, lo que supone, entre otras cosas, el reconocimiento de los derechos lingüísticos de los distintos pueblos que integran el Estado español. En concreto, en el Artículo 3 de la Constitución se señala:

1. El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo a sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección ¹.

De lo dicho se impone la obligación, por parte del Estado, de respetar y proteger las lenguas de los diferentes pueblos que lo componen, subsiguientemente se implica a todas las Instituciones del Estado en el compromiso de lograr un plurilingüismo real y efectivo, como reconocimiento de una realidad plurinacional del Estado que dibuja la nueva Constitución.

En relación al desarrollo del párrafo 2, del Artículo 3 de la Constitución ya citado. El Estatuto de Guernika señala:

1. El Euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá como el Castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.
2. Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las modalidades y medios necesarios para asegurar su conocimiento.
3. Nadie podrá ser discriminado por razón de lengua.
4. La Real Academia de la Lengua Vasca / Euzkaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al Euskera ².

En el uso de las competencias citadas, el Parlamento Vasco ha aprobado la *Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera/Euskeraren Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legea*, pilar básico para la reconstrucción lingüística y cultural del País Vasco. La ley a la que nos referimos, y que brevemente comentaremos, consta de Exposición de Motivos y 3 Títulos (Preliminar, primero y segundo).

¹ *Constitución Española*, sancionada el 31 de octubre de 1978 por el Congreso de los Diputados. Recogido de *Normativa sobre el Euskera/Euskarari Buruzko Araubidea*, Instituto Vasco de Administración Pública, Artículo 3, pág. 3, Vitoria-Gazteiz, 1986.

² *Estatuto de Autonomía del País Vasco*, sancionado el 24 de diciembre de 1978. Recogido en *op. cit.*, Artículo 6.º, pág. 9, Vitoria-Gazteiz, 1986.

El título primero regula los derechos lingüísticos de los ciudadanos vascos y en contraposición, lógicamente, los deberes de los poderes públicos.

El título segundo regula las actuaciones de los poderes públicos y consta de cinco capítulos; el capítulo primero trata precisamente «Del Uso del Euskera en la Administración» y en lo que a este trabajo se refiere nos es de particular interés el Artículo 8 de dicho capítulo, en él se dice:

1. Toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial.

2. Todo acto en el que intervengan los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las notificaciones y comunicaciones administrativas, deberán ir redactadas en forma bilingüe, salvo que los interesados privados elijan expresamente la utilización de una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma³.

De la legislación señalada llama la atención el hecho de que en la Constitución se marca el deber que todos tenemos de conocer el castellano, mientras que en el Estatuto de Autonomía, el conocimiento del Euskera es simplemente un derecho del ciudadano, con lo que, de entrada, se coloca al Euskera en una situación de lengua minorizada frente al castellano. A este respecto merece la pena observar el pronunciamiento del *Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña*, según el cual la oficialidad del catalán lleva consigo el deber de conocerlo.

Fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en Navarra, la Ley de Amejoramiento del Fuero contempla también la oficialidad del Euskera, pero a diferencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, solamente en las zonas consideradas «euskaldunes», o de habla vasca. Actualmente, en estos días, se ha aprobado, en el Parlamento Navarro, la *Ley de Normalización del Vascuence*.

Queremos señalar que en esta introducción hemos dejado sin mencionar, por falta de datos, lo referente a la legislación sobre el Euskera en la zona vascófona perteneciente al Estado francés.

³ *Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera/Euskararen Erabilpena Arauzkótze-ko Oinarriozko Legea*, del 24 de noviembre de 1982. Recogido en *op. cit.*, Cap. primero, Artículo 8.º, pág. 14, Vitoria-Gasteiz, 1986.

III. LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA Y EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO

Una lengua como el Euskera, que se encuentra en una situación de inferioridad dentro de un contexto diglósico, debe necesariamente «normalizarse» si quiere sobrevivir.

Aunque la normalización no es la única dificultad que debe superar una lengua en dicha situación, es un paso imprescindible sin el cual la lengua en cuestión corre el peligro de desaparecer.

Dentro de un proceso de normalización se pueden diferenciar tres aspectos o pasos fundamentales:

1. Creación y/o fijación de un sistema de escritura.
2. Entandarización.
3. Modernización.

Por lo que respecta al Euskera, la creación de un sistema de escritura unificado ha sido resuelto en gran medida por Euskaltzaindia/Real Academia de la Lengua Vasca, ya desde las jornadas de Aránzazu celebradas en el año 1968 y posteriormente con las reglas ortográficas que desde entonces se han ido promulgando y estableciendo. No se puede decir, sin embargo, que este proceso haya concluido totalmente, ya que quedan algunos aspectos, que aún hoy día, son temas de discusión y sobre los cuales no se ha tomado una decisión concreta. Tal es el caso de algunos de los signos de puntuación, nombres propios, préstamos, etc.

En lo que al proceso de Estandarización se refiere, es bien conocido que las variedades estándar son el resultado de una intervención directa y deliberada de la sociedad; como resultado de una selección se produce una lengua estándar, donde anteriormente sólo existían variedades no estándar⁴. En la mayor parte de las ocasiones, la variedad, seleccionada para convertirse en lengua estándar, surge a partir de la variedad regional utilizada por aquel grupo social que posee un mayor prestigio; aunque puede darse el caso también, de que esta variedad escogida no posea

⁴ J. B. Marcellesi y B. Gardin, *Introducción a la sociolingüística (La lingüística social)*, Madrid, Gredos, 1979, págs. 337 y 338.

hablantes nativos⁵. De forma inmediata, un nuevo proceso actúa sobre la variedad seleccionada y promovida: consiste éste en «codificar» y formular un conjunto de normas y hábitos lingüísticos para establecer y unificar los modelos que fijen el uso correcto de dicha variedad, a través de la elaboración de Gramáticas, Diccionarios, etc.⁶.

El predominio del uso de la lengua estándar, no tiene por que ir en detrimento de las variedades que han pasado a convertirse en dialectales. En teoría, la variedad estándar puede y debe reasumir todos los recursos disponibles que presentan los dialectos.

En el caso del euskera estándar, o «euskara batua», este proceso que hemos llamado de estandarización creemos que puede considerarse concluido. No ocurre así, sin embargo, con el tercer aspecto que hemos indicado aquí, el de la Modernización; consistente fundamentalmente en la creación o adaptación de un volumen de léxico determinado y sobre todo de un modo de discurso adaptado a las nuevas formas de comunicación que exige la sociedad moderna. Es decir, se necesita de un proceso de «elaboración funcional» que permita utilizar la lengua estándar, en nuestro caso el euskera-batua, en todas las funciones superiores asociadas con el Gobierno, por ejemplo en el Parlamento, en los Tribunales y en documentos legislativos, educativos y científicos de todo tipo. Aunque el esfuerzo que se ha hecho, en este sentido, ha sido muy grande, en este momento el Euskera se encuentra aún metido de lleno en este proceso de modernización. Por éstas y otras razones que no vamos a mencionar aquí, creemos que puede afirmarse que el proceso de normalización del Euskera, entendido en el sentido antes mencionado, no ha llegado todavía a su fin.

Es precisamente en el ámbito de la Administración, donde la introducción del uso del Euskera ha planteado y plantea aún serias dificultades.

Sabido es que el lenguaje de la Administración es una lengua especial o técnica, una variedad socio-cultural de la lengua común. Según señala Carles Duarte, puede considerarse que estas lenguas de especialidad, técnicas, también llamadas «tecnolectos» no son sistemas lingüísticos inde-

⁵ M. Philipp, «Variétés des idiomes», en *La Linguistique. Guide Alphabétique* (Sous la direction de André Martinet), París, 1969, págs. 393-399. R. A. Hudson, *La sociolingüística*, Barcelona, Anagrama, 1981, págs. 51-52.

⁶ M. Etxebarria, *Sociolingüística Urbana*, Acta Salmanticensia, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1985, págs. 51 y 52.

pendientes, sino subconjuntos, sumas de hechos lingüísticos particulares insertos a su vez en una suma más amplia de hechos lingüísticos generales, es decir de la lengua ⁷. El tecnolecto es una lengua funcional dependiente de la lengua general, un mensaje de comunicación entre especialistas. Como una gran parte de la actividad de éstos —los especialistas— tiene repercusión sobre la sociedad en general, una parte del tecnolecto, en especial su vocabulario, puede pasar, y de hecho así ocurre, a la lengua general. En el caso del lenguaje administrativo hay un vocabulario más específico para el uso interno de la Administración y otro que usan sus miembros en sus relaciones con los administrados. El llamado lenguaje administrativo coincide, con todas las llamadas «lenguas especiales», en hacer uso del mismo sistema gramatical de la lengua común, pero se caracteriza por una serie de rasgos, tanto léxicos como fonéticos, morfosintácticos y de estilo, muy precisos y particulares» ⁸. Así, esta variedad lingüística funcional, posee un ámbito de uso propio, la Administración, y una estructura lingüística también propia y diferenciada de la lengua común.

En opinión del autor antes mencionado, las características del lenguaje administrativo están íntimamente relacionadas con los factores configurados de su ámbito de uso. Esquemáticamente son las siguientes:

1. Uso de formas lingüísticas específicas (de vocabulario, de tratamiento, de fraseología).
2. Tendencia a la precisión, a la matización y a la jerarquización de términos y conceptos.
3. Formalidad e impersonalidad.
4. Uniformidad de criterios y tendencia a la repetición de fórmulas y términos que provocan fijaciones rutinarias.
5. Orden interno y esquematización.
6. Simplificación y objetividad.

Como ya hemos visto, el lenguaje administrativo es una variedad diastrática del sistema, es decir, es la lengua especial empleada por los órganos de la Administración en sus relaciones con los administrados. Puede manifestarse, y de hecho se manifiesta, en forma escrita y oral. Cuando

⁷ C. Duarte, *Llengua i Administració*, Barcelona, 1983, pág. 56.

⁸ L. Calvo Ramos, *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*, Madrid, Gredos, 1980, pág. 7.

lo hace en forma escrita lo hace adoptando variados tipos: desde la «Notificación», «Convocatoria», «Decreto», «Anuncio» o «Citación» hasta el «Tratado», el «Código», las «Ordenanzas», etc.

IV. EL USO DEL EUSKERA EN LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad de parcelar un campo tan amplio, como es el estudio del Euskera en la Administración, nos lleva a poner unos límites a nuestro trabajo que no pasa de ser una introducción desprovista de pretensiones. Así, hemos limitado nuestro estudio sobre el Euskera de la Administración exclusivamente a lo que consideramos como más representativo de él: el periódico oficial de la Comunidad Autónoma, el *Boletín Oficial del País Vasco*. En cuanto a límites temporales centramos nuestra investigación en los Boletines del País Vasco de dos meses: septiembre y octubre de 1986, que totalizan unas 400 páginas aproximadamente.

Las dificultades para introducir el Euskera en la Administración vienen dadas por dos razones fundamentales: la primera ya ha sido mencionada anteriormente y consiste en que el proceso de normalización de la lengua no ha llegado a su fin. La segunda proviene del hecho de que si no todos, por lo menos la mayor parte de los documentos presentados, en Euskera, en la Administración, son traducciones. Estos dos aspectos se interaccionan generando una difícil problemática.

Según se ha señalado⁹, en situaciones sociolingüísticas inestables, como la nuestra, en lo que concierne a la traducción y a la influencia que ésta ejerce, se pueden diferenciar diversos tipos:

En primer lugar, aquellas situaciones donde se produce una falta de tradición en un ámbito de uso de la lengua. Esta falta de tradición puede venir dada por la carencia histórica de un modo de transmisión del mensaje, ya que puede darse el caso de que en un determinado campo de comunicación, la lengua en cuestión tenga una falta total de materiales escritos —como es el caso que nos ocupa— mientras que en la lengua hablada este tipo de mensaje goce de una existencia histórica y reconocida. También sucede, en ocasiones, que es un asunto o tema concreto, y no el modo de transmisión, el que no posee una tradición histórica adecuada.

⁹ J. M. Zabaleta, *Itzulpena eta hizkuntz normalkuntza*, SENEZ, núm. 2, pág. 20.

En el caso del Euskera son muchos los ejemplos que dejan patente la necesidad que tiene esta lengua de adaptarse, tanto a las nuevas formas de transmisión del mensaje como a las nuevas disciplinas que surgen de la sociedad moderna.

Asimismo, se pueden distinguir situaciones cuya inestabilidad proviene de una falta de formación en la competencia lingüística del grupo social. Dada la situación diglósica en la que vive el Euskera la competencia lingüística de los hablantes es más reducida en las áreas urbanas y semiurbanas que en las rurales ¹⁰.

Por último, se puede dar una situación de anormalidad cuando no existe una definición exacta de la territorialidad de la lengua. Salta a la vista que este factor de inestabilidad afecta de lleno al Euskera, ya que zonas donde se usa, como en ciertas áreas del Estado francés o Navarra, quedan fuera del ámbito jurídico de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además, la territorialidad no puede establecerse claramente ya que «no se puede hablar de una zona específicamente vascófona, sino de varias zonas cortadas entre sí, lo que provoca una falta de continuidad» que afecta a la lengua ¹¹.

De aquí se deduce que el Euskera se encuentra en una situación de gran inestabilidad, pues está afectado de una manera directa por una serie de factores distorsionadores de lo que sería una situación normal. En este contexto cobra una importancia extraordinaria la traducción como primer paso para la creación de un corpus de materiales estrictamente en lengua vasca.

Así, del análisis de los textos de la Administración, antes mencionados, en los que hemos centrado nuestro trabajo, nos ha surgido una serie de cuestiones que muestran las dificultades que entraña el uso del Euskera en la Administración y lo que creemos son los problemas más comunes con los que se encuentran los especialistas de la traducción administrativa en el País Vasco.

Comenzamos con el léxico. Ya se ha mencionado la falta de adecuación del Euskera para poder dar respuesta a todas y cada una de las necesidades que le plantea el desarrollo de la sociedad moderna en la que está inserto. Para aliviar esta carencia, en el nivel léxico, la lengua

¹⁰ L. M. Mujika, *Hiztegi Orokor-Teknikoa*, Bilbao, 1983, vol. 2, pág. 24.

¹¹ K. Rotaetxe, «Situation sociale de la langue basque», en *Problèmes de Glottopolitique*, Pub. de L'Université de Rouen, 1984, pág. 210.

se ayuda de procedimientos como la adopción de préstamos y en especial en la formación de nuevas palabras a través del uso de procedimientos de derivación o composición. En el caso de la adopción de préstamos, el Euskera administrativo registra una verdadera avalancha de términos ajenos a la lengua, procedentes del castellano en la mayoría de los casos y en menor medida de otros idiomas, así por ejemplo: *Akordio* por «Acuerdo», *Dekretua* por «Decreto», *Fondo bat* por «un Fondo», *Artikulu* por «Artículo», *Asignazio* por «Asignación», *Programa* por «Programa», *Homologatu* por «Homologar», *Gobernua* por «Gobierno», *Plenoa* por «Pleno», *Ekipamendu* por «Equipamiento», *Tramitazio* por «Tramitación», etc. Ahora bien, a pesar de este hecho que señalamos se observa en estos textos una tendencia paralela que tiende a transmitir de modo preferente el contenido, dejando más de lado los aspectos formales, de tal manera que en los textos administrativos vascos una traducción será buena en la medida en que es entendida por el lector. Así, si el verbo «subrogar» es traducido por *subrogatu* sólo será entendido por los hablantes vascos que dominan el lenguaje de la legislación, mientras si se traduce por *ordezkotzat hartu* podría ser perfectamente entendido por un hablante medio ¹².

En definitiva, lo que los traductores de la Administración Vasca tratan de hacer es romper la barrera ocasionada por el tecnicismo administrativo, aunque a nuestro entender esto sólo se consigue a medias, por lo menos en lo que se refiere a los textos aquí examinados.

En el caso de la derivación, pueden observarse algunas cuestiones realmente llamativas: creemos que la derivación bien empleada puede servir de freno para la entrada masiva e indiscriminada de términos foráneos. Así, si aceptamos lo que ya de hecho es un término arraigado en la lengua desde hace siglos como es *lege* en castellano, no parece lícito que hoy en día se introduzcan palabras como *legala* sobre «legal» o *ilegala* sobre «ilegal», pudiéndose formar perfectamente por derivación de la primera; es decir, sobre *lege*, *legezko* para «legal» y *legezkontrako* para «ilegal»; es bastante frecuente en los textos administrativos examinados encontrar fenómenos de este tipo que resultan difícilmente explicables.

Otro procedimiento de la lengua en materia de léxico, que se aprecia en el Euskera administrativo, es el uso de un significante antiguo con

¹² J. Oregi Aranburu, *Ardularitza-Euskeraren Baldintzak*, Administrazio Euskaraz, vol. 1, Bilbao, 1984, pág. 100.

un significado nuevo, es decir, se cambia o modifica el significado anterior del término adaptándolo a una necesidad actual. Este tipo de cambios semánticos se produce con relativa frecuencia en los textos analizados: así, por ejemplo, el verbo *mantendu* (préstamo antiguo), se utiliza actualmente con el significado de «estar vigente, tener vigencia, mantenerse o durar», mientras que antiguamente sólo significaba «dar de comer a los animales, manutención, etc.». Este uso hace pensar que si *mantendu* fue en su época un préstamo que, dada su perfecta integración en la lengua vasca¹³, forma parte del Euskera de hoy, el procedimiento de cambio semántico al que ha sido sometido, en los textos analizados, calca el cambio semántico operado en castellano. Porque, de por sí, es decir, por boca de sus hablantes, *mantendu* no ha experimentado el cambio señalado; y si el nuevo significado de *mantendu* puede ser transparente, lo es únicamente gracias al conocimiento del castellano que tienen los hablantes, pero —tal como aparece— no gracias al conocimiento de Euskera. En realidad, el procedimiento de calco es, una vez más, de servidumbre del Euskera al castellano.

En cuanto a los problemas de sintaxis, a la hora de la traducción del castellano y, en general, de cualquier lengua tipológicamente diferente al Euskera, vienen dados, como es sabido, por la diferencia estructural entre las lenguas. Al contrario de lo que ocurre en las lenguas románicas —y particularmente en el castellano—, en Euskera las oraciones subordinadas se colocan formalmente a la izquierda de la principal, o lo que es lo mismo, las subordinadas dependientes del verbo principal van siempre antepuestas, y el verbo de la oración principal necesariamente se coloca también al final. En los textos analizados se observa un predominio claro, o más bien una tendencia, a evitar las oraciones subordinadas/dependientes, modificando relativamente el contenido, aunque tratando de preservar el significado fundamental de la oración u oraciones, convirtiéndose éstas, o bien en frases simples, más cortas, o bien en oraciones coordinadas en su mayor parte. A pesar de este hecho que señalamos, cuando aparece la subordinación, ésta lo hace bajo la forma de oraciones subordinadas sustantivas de objeto directo, y subordinadas adjetivas de relativo; los otros tipos de subordinación son muy poco frecuentes.

¹³ K. Rotaetxe, «Inférence du sociolinguistique dans l'intégration d'apports français en basque», en *Proceedings 7th International Colloquium of Functional Linguistics*, S.I.L.F., S. Andrews, 1981, págs. 206-207.

Es precisamente en las oraciones de relativo donde se aprecian ciertas vacilaciones en su construcción. Generalmente las oraciones de relativo vienen expresadas en Euskera anteponiéndose al elemento o término al que afectan y llevando como morfema de subordinación la partícula *-n* o *-(e)n*, según los casos, añadida al auxiliar del verbo que se conjuga; ahora bien, uno de los problemas principales con los que se encuentra, al parecer, el traductor en general y el administrado en particular, es el de la expresión de oraciones que aquí denominaremos de «doble relativo», esto es, oraciones del tipo «al cual», «en el cual», «con quien», «con el que», etc. En este tipo se advierte una tendencia muy marcada, hacia el uso de la partícula *zein* (+el morfema de caso) que introduce las oraciones de relativo. Hay que señalar, que esta partícula era usada preferentemente en frases relativas apositivas y no tanto en las determinativas. Advertimos sin embargo, que en los textos analizados hay un uso recurrente de esta partícula para ambos tipos de oración, ya sean apositivas («La casa en la que vives es grande»: *Bizi zaren etxea, haundia da. Zein etxe haundian bizi zaren*) o determinativas («El chico con el que te vi, era joven»: *Mutila ikusi zintudanekin, gaztea zen. Mutila zeinekin ikusi zintudan, gaztea zen*); lo que parece mostrar que, en el caso que nos ocupa, se pretende, a través del uso indiscriminado de dicha partícula, dejar en un plano secundario, normalmente entre comas y desprovisto del interés que proporciona la anteposición sintagmática, a la oración de relativo, al tiempo que se favorece su movilidad dentro de la oración. En el peor de los casos vendría a constituir un calco de la construcción castellana.

Por último, y para concluir, quisiéramos señalar que, en el uso del Euskera administrativo se reflejan toda una serie de problemas indicadores en su mayoría de la situación sociolingüística por la que aún atraviesa la lengua vasca; por un lado, y ya se ha señalado, el proceso de normalización tal como aquí se ha expuesto y entendido no ha llegado a su fin, la lengua necesita aún de un proceso de adaptación para llegar a poder ser utilizada en todos los ámbitos de uso que la sociedad moderna le exige y aunque el avance y los progresos en este sentido hayan sido grandes, será necesario seguir profundizando y avanzando en el campo.

MAITENA ETXEBARRIA

Universidad del País Vasco
Vitoria-Gasteiz